

URO PROPERTY HOLDINGS, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en la Circular 9/2010 del MAB sobre información a suministrar por empresas en expansión incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil, aplicable a las SOCIMIs incorporadas al correspondiente segmento del MAB de conformidad con lo dispuesto en la Circular 2/2013 del MAB sobre régimen aplicable a las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) cuyos valores se incorporen al Mercado Alternativo Bursátil, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para celebrarse en Madrid, en el domicilio social (calle Serrano 21, 2º Derecha), el día 8 de septiembre de 2015, a las 12:00 pm en primera convocatoria y al día siguiente, 9 de septiembre de 2015, en el mismo lugar y a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria.

Se adjunta el anuncio de la convocatoria que ha sido publicado en esta misma fecha en la página web de la Sociedad y en el BORME. Los informes correspondientes a las modificaciones estatutarias propuestas a la Junta se encuentran a disposición de los accionistas e inversores en el domicilio social de la Sociedad así como en su página web (www.uropropertyholdings.com), pudiendo solicitarse su entrega o envío de forma inmediata y gratuita.

Madrid, 31 de julio de 2015

D. Carlos Martínez de Campos y Carulla
Presidente del Consejo de Administración

CONVOCATORIA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE URO PROPERTY HOLDINGS, SOCIMI, S.A.

El Consejo de Administración de **Uro Property Holdings, SOCIMI, S.A.** (en adelante la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social (calle Serrano 21, 2º Derecha, 28001 Madrid), **el día 8 de septiembre de 2015, a las 12.00 p.m.**, en primera convocatoria y al día siguiente, 9 de septiembre de 2015, en el mismo lugar y a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Aumento del capital social por un importe de 3.088.158 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.544.079 acciones de 2 € de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 54,88 € por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante compensación de créditos.
- Segundo.-** Incorporación de las acciones derivadas del aumento de capital de la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil.
- Tercero.-** Modificación del artículo 10.3 de los estatutos sociales, relativo a las formalidades de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas, eliminando la necesidad de realizar la publicación de las mismas en el BORME o en uno de los diarios de mayor circulación en España.
- Cuarto.-** Remuneración global del Consejo de Administración para el ejercicio 2015.
- Quinto.-** Ratificación de las hipotecas constituidas sobre las propiedades de la Sociedad en garantía del Contrato de Préstamo suscrito el 5 de junio de 2015 con Silverback Finance Limited.

Complemento de la Convocatoria: A los efectos de lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Derecho de información: De conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que a partir de la presente convocatoria cualquiera de ellos podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la siguiente documentación:

- (i) Informe del Consejo de Administración relativo a los créditos a compensar en el aumento de capital referido en el punto primero del orden del día, así como sobre la correspondiente propuesta de modificación de estatutos.
- (ii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad sobre los créditos a compensar en el marco del aumento de capital referido en el punto primero del orden del día.
- (iii) Informe del Consejo de Administración sobre la modificación estatutaria del artículo 10.3 de los estatutos sociales referido en el punto tercero del orden del día.

Dicha documentación se publicará igualmente en la página web de la Sociedad (www.uropertyholdings.com).

Derecho de asistencia: Tienen derecho de asistencia a la Junta General, en los términos previstos en el artículo 13.1 de los Estatutos, los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real.

Derecho de representación: De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de los Estatutos, todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por cualquier medio telemático o audiovisual, siempre y cuando en este último caso quede constancia de la misma en soporte, película, banda magnética o informática, acompañándose copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada por el accionista. Si no constare en documento público deberá ser especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado. La representación es siempre revocable. La asistencia del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación.

Protección de datos: Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (calle Serrano 21, 2º derecha, 28001, Madrid).

En caso de que en la tarjeta de representación el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta debe realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

Finalmente, se comunica a los accionistas que la celebración de la Junta General tendrá lugar, previsiblemente, en primera convocatoria.

Madrid, 30 de julio de 2015.

Vicente Conde Viñuelas
Secretario del Consejo de Administración

URO PROPERTY HOLDINGS, SOCIMI, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Aumento de Capital mediante compensación de créditos

En Madrid, a 30 de julio de 2015

El Consejo de Administración de Uro Property Holdings, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), ha elaborado el presente informe en relación con el aumento de capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos que se propone acordar a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el próximo 8 de septiembre de 2015, con el objeto de describir: (i) la naturaleza y características de los créditos que serán objeto de compensación en el aumento de capital que se propone; (ii) la identidad de los aportantes de los créditos; (iii) el número de acciones que hayan de emitirse en el aumento de capital; (iv) la cuantía del aumento de capital; y (v) la concordancia de los datos relativos a los créditos respecto de la contabilidad de la Sociedad.

El informe recoge también la propuesta de modificación estatutaria resultante del mencionado de capital en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la LSC.

1. Antecedentes

De conformidad con las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, la mayor parte del resultado positivo del ejercicio de la Sociedad no correspondía a beneficios líquidos provenientes de la actividad de la Sociedad, sino que tuvo su origen en la reversión del deterioro contable de los activos de la Sociedad.

No obstante, de conformidad con el régimen legal de las SOCIMI al menos un 80% de los beneficios obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio 2014 debía ser distribuido en forma de dividendo a los accionistas.

Con objeto de posibilitar el pago del dividendo legalmente requerido, en el marco de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de junio de 2015 (la “**JGO**”), los dos principales accionistas, esto es, Banco Santander, S.A. y Ziloti Holding S.A. (los “**Accionistas Mayoritarios**”) aceptaron recibir el 57,2% del dividendo que les corresponde en forma de pagarés a la vista no a la orden, los cuales serían objeto de capitalización en cumplimiento de sus obligaciones de reinversión, en el marco de un aumento de capital por compensación de créditos.

Asimismo, de cara a mantener el trato paritario entre los accionistas de la Sociedad, en la JGO el resto de los accionistas también tuvo la oportunidad de optar por recibir el dividendo distribuido parcialmente en forma de pagarés de cara a su capitalización, en los mismos términos que los Accionistas Mayoritarios, sin que ninguno de los mencionados accionistas haya optado por recibir parcialmente el pago de dividendo en pagarés.

Así, de conformidad con los acuerdos de la JGO, se acordó distribuir un dividendo por importe global de 154.327.171 € cuyo pago ha sido ejecutado con fecha de hoy (30 de julio 2015), habiendo recibido los Accionistas Mayoritarios los correspondientes pagarés en los siguientes importes:

Accionista	Importe del Pagaré
Ziloti Holding S.A.	74.623.941,71 €
Banco Santander, S.A.	13.203.361,55 €

2. Naturaleza y características de los créditos a compensar

Los créditos a compensar mediante el aumento de capital se corresponden con la deuda asumida por la Sociedad frente a los Accionistas Mayoritarios a través de los pagarés a la vista no a la orden mencionados en el apartado 1 anterior (los “Créditos”), cuyo importe se ha señalado en dicho apartado.

Los Accionistas Mayoritarios son titulares de los mencionados Créditos, en tanto que propietarios de los mencionados pagarés, tal y como se ha señalado en el apartado 1 anterior.

A los efectos oportunos, se hace constar que los Créditos son líquidos, vencidos y exigibles en la fecha de emisión del presente informe, cumpliendo por tanto los requisitos necesarios para su capitalización.

3. Identidad de los aportantes de los Créditos

Los aportantes de los Créditos, de conformidad con la tabla incluida en el punto 1 anterior, son los siguientes:

- Ziloti Holding S.A., sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Luxemburgo, con domicilio social en 7 Rue Robert Stümper, L - 2557 Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo, con el número B181.639 y NIF español N0183670I, titular de 2.194.632 acciones de la Sociedad a 29 de julio de 2015, ambas inclusive, representativas del 84,50% del capital social, quien aporta un crédito por importe de 74.623.941,71 € documentado en el pagaré con número 001/2015; y
- Banco Santander, S.A., una sociedad anónima debidamente constituida y

existente de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y NIF A-39000013, titular de 388.290 acciones, ambas inclusive, representativas del 14,95 % del capital social, quien aporta un crédito por importe de 13.203.361,55 € documentado en el pagaré con número 002/2015.

4. Número de acciones que hayan de crearse

El aumento de capital se efectuará mediante la creación de 1.544.079 nuevas acciones, con igual valor nominal que las existentes (esto es, dos (2) euros por acción) y de su misma clase, a las que corresponderá una prima de suscripción por acción de 54,88 €

5. Cuantía del aumento de capital

El capital social, que actualmente es de 5.194.020 € se incrementará en la cantidad de 3.088.158 € adicionales, quedando el capital social resultante en 8.282.178 €

El aumento de capital social se efectuará mediante la creación de 1.544.079 nuevas acciones, con una prima total de suscripción de 84.739.055,52 € siendo la prima de suscripción por cada una de las acciones de 54,88 € tal y como se ha indicado en el apartado 4 anterior.

Se ha tomado como precio de emisión de las nuevas acciones derivadas del aumento de capital la cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil en la apertura de la sesión bursátil del día de hoy, esto es 56,88 € Esta cotización incorpora ya el descuento correspondiente al pago del dividendo efectuado en el día de hoy.

La cuantía total del aumento de capital se corresponde parcialmente con el valor de los Créditos que se compensarán en ese importe mediante dicho aumento de capital, quedando a deber por parte de la Sociedad la cuantía de 55,70 € a favor de Ziloti Holding, S.A. y la cuantía de 34,67 € a favor de Banco Santander, S.A., cuantías que serán abonadas el mismo día del aumento de capital.

6. Concordancia de los créditos a compensar con la contabilidad social

Se hace constar expresamente que los datos relativos a los derechos de crédito a compensar, señalados en los apartados 1 y 2 del presente informe, concuerdan con los datos que sobre los mismos constan en los libros de contabilidad de la Sociedad.

7. Propuesta de modificación de los estatutos sociales y justificación de la misma

Como consecuencia del aumento de capital por compensación de créditos descrita en los apartados anteriores, deberá modificarse la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo número de acciones en que dicho capital queda dividido tras el referido aumento.

En concreto, se propone a los Sres. accionistas la siguiente redacción del mencionado artículo 5 de los Estatutos Sociales:

“5. Capital social y acciones

- 5.1 *El capital social de la Sociedad es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (8.282.178 EUROS), y se halla dividido en CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE (4.141.089) acciones nominativas, de DOS EUROS (2 EUROS) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la UNO (1) a la CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE (4.141.089), ambas inclusive. Todas las acciones son ordinarias y pertenecientes a una misma clase y serie.*
- 5.2 *Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable (en los que se anotarán los derechos reales que existan sobre las mismas rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y demás disposiciones aplicables), que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y están íntegramente desembolsadas.*
- 5.3 *La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de los registros contables.”*

Y de conformidad con lo anterior, se emite el presente informe a los efectos legales oportunos en Madrid, a 30 de julio de 2015.



URO PROPERTY HOLDINGS SOCIMI, S.A.

Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos,
supuesto previsto en el artículo 301 del texto refundido de la ley de sociedades
de capital



INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

A los accionistas de Uro Property Holdings Socimi, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 3.088.158 euros por compensación de créditos, formulada por los administradores el 30 de julio de 2015, que se presenta en el documento adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Uro Property Holdings Socimi, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Rafael Pérez Guerra

30 de julio de 2015



URO PROPERTY HOLDINGS, SOCIMI, S.A.

D. Vicente Conde Viñuelas, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Uro Property Holdings, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”)

CERTIFICA

Que, el 30 de julio de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado mediante el procedimiento por escrito y sin sesión, ha aprobado el informe relativo a los créditos a compensar en el marco del aumento de capital por compensación de créditos propuesto a los accionistas de la Sociedad para la Junta General de Accionistas convocada para el 8 de septiembre de 2015 (el “Informe”).

Se reproduce a continuación el texto literal del mencionado Informe:

**“URO PROPERTY HOLDINGS, SOCIMI, S.A.
INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Aumento de Capital mediante compensación de créditos

En Madrid, a 30 de julio de 2015

El Consejo de Administración de Uro Property Holdings, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), ha elaborado el presente informe en relación con el aumento de capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos que se propone acordar a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el próximo 8 de septiembre de 2015, con el objeto de describir: (i) la naturaleza y características de los créditos que serán objeto de compensación en el aumento de capital que se propone; (ii) la identidad de los aportantes de los créditos; (iii) el número de acciones que hayan de emitirse en el aumento de capital; (iv) la cuantía del aumento de capital; y (v) la concordancia de los datos relativos a los créditos respecto de la contabilidad de la Sociedad.

El informe recoge también la propuesta de modificación estatutaria resultante del mencionado de capital en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la LSC.

1. Antecedentes

De conformidad con las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, la mayor parte del resultado positivo del ejercicio de la Sociedad no correspondía a beneficios líquidos provenientes de la actividad de

la Sociedad, sino que tuvo su origen en la reversión del deterioro contable de los activos de la Sociedad.

No obstante, de conformidad con el régimen legal de las SOCIMI al menos un 80% de los beneficios obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio 2014 debía ser distribuido en forma de dividendo a los accionistas.

Con objeto de posibilitar el pago del dividendo legalmente requerido, en el marco de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de junio de 2015 (la "JGO"), los dos principales accionistas, esto es, Banco Santander, S.A. y Ziloti Holding S.A. (los "Accionistas Mayoritarios") aceptaron recibir el 57,2% del dividendo que les corresponde en forma de pagarés a la vista no a la orden, los cuales serían objeto de capitalización en cumplimiento de sus obligaciones de reinversión, en el marco de un aumento de capital por compensación de créditos.

Asimismo, de cara a mantener el trato paritario entre los accionistas de la Sociedad, en la JGO el resto de los accionistas también tuvo la oportunidad de optar por recibir el dividendo distribuido parcialmente en forma de pagarés de cara a su capitalización, en los mismos términos que los Accionistas Mayoritarios, sin que ninguno de los mencionados accionistas haya optado por recibir parcialmente el pago de dividendo en pagarés.

Así, de conformidad con los acuerdos de la JGO, se acordó distribuir un dividendo por importe global de 154.327.171 €, cuyo pago ha sido ejecutado con fecha de hoy (30 de julio 2015), habiendo recibido los Accionistas Mayoritarios los correspondientes pagarés en los siguientes importes:

<i>Accionista</i>	<i>Importe del Pagaré</i>
<i>Ziloti Holding S.A.</i>	<i>74.623.941,71 €</i>
<i>Banco Santander, S.A.</i>	<i>13.203.361,55 €</i>

2. Naturaleza y características de los créditos a compensar

Los créditos a compensar mediante el aumento de capital se corresponden con la deuda asumida por la Sociedad frente a los Accionistas Mayoritarios a través de los pagarés a la vista no a la orden mencionados en el apartado 1 anterior (los "Créditos"), cuyo importe se ha señalado en dicho apartado.

Los Accionistas Mayoritarios son titulares de los mencionados Créditos, en tanto que propietarios de los mencionados pagarés, tal y como se ha señalado en el apartado 1 anterior.

A los efectos oportunos, se hace constar que los Créditos son líquidos,

vencidos y exigibles en la fecha de emisión del presente informe, cumpliendo por tanto los requisitos necesarios para su capitalización.

3. Identidad de los aportantes de los Créditos

Los aportantes de los Créditos, de conformidad con la tabla incluida en el punto 1 anterior, son los siguientes:

- *Ziloti Holding S.A., sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Luxemburgo, con domicilio social en 7 Rue Robert Stümper, L - 2557 Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo, con el número B181.639 y NIF español N0183670I, titular de 2.194.632 acciones de la Sociedad a 29 de julio de 2015, ambas inclusive, representativas del 84,50% del capital social, quien aporta un crédito por importe de 74.623.941,71 € documentado en el pagaré con número 001/2015; y*
- *Banco Santander, S.A., una sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y NIF A-39000013, titular de 388.290 acciones, ambas inclusive, representativas del 14,95 % del capital social, quien aporta un crédito por importe de 13.203.361,55 € documentado en el pagaré con número 002/2015.*

4. Número de acciones que hayan de crearse

El aumento de capital se efectuará mediante la creación de 1.544.079 nuevas acciones, con igual valor nominal que las existentes (esto es, dos (2) euros por acción) y de su misma clase, a las que corresponderá una prima de suscripción por acción de 54,88 €.

5. Cuantía del aumento de capital

El capital social, que actualmente es de 5.194.020 €, se incrementará en la cantidad de 3.088.158 € adicionales, quedando el capital social resultante en 8.282.178 €.

El aumento de capital social se efectuará mediante la creación de 1.544.079 nuevas acciones, con una prima total de suscripción de 84.739.055,52 €, siendo la prima de suscripción por cada una de las acciones de 54,88 €, tal y como se ha indicado en el apartado 4 anterior.

Se ha tomado como precio de emisión de las nuevas acciones derivadas del aumento de capital la cotización de las acciones de la Sociedad en el

Mercado Alternativo Bursátil en la apertura de la sesión bursátil del día de hoy, esto es 56,88 €. Esta cotización incorpora ya el descuento correspondiente al pago del dividendo efectuado en el día de hoy.

La cuantía total del aumento de capital se corresponde parcialmente con el valor de los Créditos que se compensarán en ese importe mediante dicho aumento de capital, quedando a deber por parte de la Sociedad la cuantía de 55,70 € a favor de Ziloti Holding, S.A. y la cuantía de 34,67 € a favor de Banco Santander, S.A., cuantías que serán abonadas el mismo día del aumento de capital.

6. *Concordancia de los créditos a compensar con la contabilidad social*

Se hace constar expresamente que los datos relativos a los derechos de crédito a compensar, señalados en los apartados 1 y 2 del presente informe, concuerdan con los datos que sobre los mismos constan en los libros de contabilidad de la Sociedad.

7. *Propuesta de modificación de los estatutos sociales y justificación de la misma*

Como consecuencia del aumento de capital por compensación de créditos descrita en los apartados anteriores, deberá modificarse la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo número de acciones en que dicho capital queda dividido tras el referido aumento.

En concreto, se propone a los Sres. accionistas la siguiente redacción del mencionado artículo 5 de los Estatutos Sociales:

“5. Capital social y acciones

5.1 *El capital social de la Sociedad es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (8.282.178 EUROS), y se halla dividido en CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE (4.141.089) acciones nominativas, de DOS EUROS (2 EUROS) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la UNO (1) a la CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE (4.141.089), ambas inclusive. Todas las acciones son ordinarias y pertenecientes a una misma clase y serie.*

5.2 *Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable (en los que se anotarán los derechos reales que existan sobre las mismas rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y demás disposiciones aplicables), que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y están íntegramente desembolsadas.*

5.3 *La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de los registros contables.”*

Y de conformidad con lo anterior, se emite el presente informe a los efectos legales oportunos en Madrid, a 30 de julio de 2015.”

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 30 de julio de 2015.

El Secretario



D. Vicente Conde Viñuelas

URO PROPERTY HOLDINGS, SOCIMI, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10.3 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

En Madrid, a 30 de julio de 2015

El Consejo de Administración de Uro Property Holdings, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) ha elaborado el presente informe en relación con la modificación del artículo 10.3 de los estatutos sociales que se propone acordar a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para el próximo 8 de septiembre de 2015.

1. Justificación de la propuesta de modificación de estatutos

El artículo 10.3 de los estatutos sociales prevé que la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas deberá realizarse mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”) o en uno de los diarios de mayor circulación en España.

Sin embargo, el régimen legal actualmente en vigor permite que las convocatorias de las Juntas Generales de las sociedades de capital puedan publicarse únicamente en las páginas web registradas de las sociedades, evitando las publicaciones en periódicos o el BORME, lo cual supone un ahorro tanto en el tiempo como en los costes de la convocatoria.

En este sentido, se propone adaptar las formalidades de convocatoria de las Juntas Generales de la Sociedad previstas estatutariamente para (i) reducir los costes de publicación, al eliminar las formalidades de publicación en el BORME o en un periódico de gran circulación, y (ii) flexibilizar el sistema de publicaciones, al requerirse solo la publicación del anuncio en la página web de la Sociedad.

2. Propuesta de modificación de estatutos

De conformidad con lo anterior, se propone la modificación del artículo 10.3 de los estatutos sociales relativo a las formalidades de convocatoria de la Junta General de Accionistas para establecer que dicha convocatoria deberá publicarse únicamente en la página web de la Sociedad, eliminando en consecuencia la exigencia actual de publicar la convocatoria en el BORME o en uno de los diarios de mayor circulación en España.

En concreto, se propone a los Sres. accionistas la siguiente redacción del mencionado artículo 10.3 de los estatutos sociales:

“10. Convocatoria

[...]

10.3 *La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad.*

[...]”

Y de conformidad con lo anterior, se emite el presente informe a los efectos legales oportunos en Madrid, a 30 de julio de 2015.